

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE ADMISIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE REFERENCIA.**

**Objeto:** Suministro de papel ecológico para impresión y escritura en el ámbito de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y organismos autónomos mediante el establecimiento de un sistema dinámico de adquisición (en adelante, SDA).

**Nº expediente:** 2023/007214

**Tipo de contrato:** Suministro.

Visto el expediente correspondiente a la tramitación del procedimiento para la celebración del SDA de referencia, se adopta la siguiente resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

**PRIMERO.** - Con fecha 28 de noviembre de 2023, esta Secretaría General acordó la iniciación del procedimiento de celebración del suministro de papel ecológico para impresión y escritura en el ámbito de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y organismos autónomos mediante el establecimiento de un SDA.

**SEGUNDO.** – El día 17 de enero de 2024 se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura del procedimiento para la adjudicación.

**TERCERO.** - El 19 de enero de 2024 se publica el anuncio de licitación por el que se convoca el procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP) y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**CUARTO.** – Mediante resolución de fecha 17 de abril de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital se admite a las siguientes empresas al SDA de referencia:

NOMBRE	CIF
KALAMAZOO PRODUCTOS DE OFICINA S.L.U.	B28279511
PAPELES DISTRIMAR S.L.	B45346285
LYRECO ESPAÑA S.A.	A79206223
CANON ESPAÑA, S.A.U.	A28122125

Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): FOF54750AF50AFEB474D65

**QUINTO.** - De acuerdo con lo establecido en el artículo 225 de la LCSP y en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas administrativas del SDA de referencia, con fecha 14 de mayo la empresa ANTALIS IBERIA S.A ha presentado solicitud de admisión al SDA a través de la plataforma de contratación.

**SEXTO.** - Con fecha 20 de mayo de 2024, la Comisión de la Junta Central de Contratación, se reúne en a efectos de examinar y calificar la documentación presentada por la empresa ANTALIS IBERIA S.A en el sobre electrónico 1 que contiene la solicitud de admisión.

A la vista de la documentación contenida en dicho sobre la Comisión de la Junta Central de Contratación acuerda proponer al Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, como órgano de contratación, la admisión al SDA a la empresa ANTALIS IBERIA S.A.

**SEPTIMO.** - El día 20 de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) y en la cláusula 15.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Oficina Central de Contratación requirió a la empresa cuya incorporación se propone, la presentación de documentación previa señalada en el artículo 150.2 de la LCSP.

**OCTAVO.** – Con fecha 3 de junio de 2024, la Comisión Junta Central de Contratación, se reúne a efectos, de calificar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos presentada por la empresa propuesta como admitidas al SDA de referencia, una vez calificada la documentación acordó ratificar la propuesta de adhesión de la empresa ANTALIS IBERIA S.A.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**PRIMERO. - Órgano competente.** El órgano de contratación es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 13.1.b) del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, ya citado. En su virtud corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital la competencia para ser el órgano de contratación centralizada transversal en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

**SEGUNDO. - Procedimiento de admisión.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 224.1 de la LCSP, para la celebración de un SDA se seguirán las mismas normas del procedimiento restringido, con las especialidades que es establecen en el libro II, Capítulo II Sección 3.

**TERCERO. – Plazo de presentación de solicitudes.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 225 de la LCSP y en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas administrativas del SDA de referencia, “desde el momento de la publicación del SDA y durante su periodo de vigencia cualquier profesional o empresa que cumpla con los requisitos exigidos, de capacidad, habilitación profesional y solvencia, podrá solicitar su admisión al sistema,



sin que se limite el número de candidatos. La incorporación de empresas al SDA podrá realizarse durante todo el plazo de vigencia sin que exista un plazo límite de admisión.”

**CUARTO. – Empresas admitidas y razones que motivan la admisión.** De acuerdo con el artículo 224.3 de la LCSP, serán admitidos en el sistema todos los solicitantes que cumplan los criterios de selección, sin que pueda limitarse el número de candidatos admisibles en el sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 226 del citado texto legal, los órganos de contratación invitarán a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas al sistema dinámico de adquisición a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en el marco de dicho sistema, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 162 y en el apartado 2 del artículo 163.

En virtud de cuanto antecede y conforme a la propuesta de admisión efectuada por la Comisión Junta Central de contratación,

#### RESUELVO

Admitir a la empresa **ANTALIS IBERIA S.A** con **NIF: A78456506** al SDA de referencia.

A fecha de la presente resolución las empresas adheridas son las siguientes:

NOMBRE	CIF	Fecha de adhesión
KALAMAZOO PRODUCTOS DE OFICINA S.L.U.	B28279511	27/04/2024
PAPELES DISTRIMAR S.L.	B45346285	27/04/2024
LYRECO ESPAÑA S.A.	A79206223	27/04/2024
CANON ESPAÑA, S.A.U.	A28122125	27/04/2024
ANTALIS IBERIA S.A	A78456506	04/06/2024

Contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente, en vía administrativa, el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la LCSP y de lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Hacienda con fecha 24 de septiembre de 2020 y vigente hasta el 3 de octubre de 2024, la competencia para la tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En consecuencia, los interesados podrán interponer sus recursos ante el citado Tribunal en el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 y 51 de la LCSP.

Alternativamente, los interesados pueden impugnar directamente la presente resolución mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La-





Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): F0F54750AF50AFEB474D65